



INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-043-2016

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO E INTERCEPTORES PLUVIALES, CASCO URBANO MUNICIPIO DE HATO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- INTERESADO: JULIÁN DAVID QUINTERO CASTILLO**, Analista de Licitaciones y **MIGUEL ANDRÉS VALDERRAMA MEDINA**, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día miércoles 21 de diciembre de 2016, a las 10:31 a.m.

OBSERVACIÓN
<p>“1. CUPO DE CRÉDITO</p> <p><i>Teniendo en cuenta que en los Términos de referencia se expresa lo siguiente:</i></p> <p><i>“En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito de las cartas de cupo crédito, presentadas por el proponente.”</i></p> <p><i>Solicitamos a la entidad que aclare si es posible que, en el caso de propuestas conjuntas, tan sólo uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal acredite el cupo de crédito pre-aprobado que se solicita para participar en el proceso de contratación”.</i></p>

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

Tal como lo establece la “Nota” del numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, la cual refiere que “En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito de las cartas de cupo crédito, presentadas por el proponente” (Subrayas fuera de texto), uno o varios de los integrantes, en caso de consorcio o unión temporal, podrán aportar una o varias cartas de cupo de crédito hasta que su sumatoria complete el monto solicitado en la convocatoria

Ahora bien, cuando sea uno de los integrantes quien aporte la totalidad del cupo de crédito o el mayor cupo de crédito, el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 3.1.2.7. de los Términos de Referencia, el cual dispone: “En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%”(Subrayas fuera de texto).

2. **INTERESADO: SANDRA ZULUAGA**, Coordinadora de Licitaciones – CONSICAL S.A.S., comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día jueves 22 de diciembre de 2016, a las 11:15 a.m.

OBSERVACIÓN

“Respecto del presupuesto, ítem 2.6 denominado “Relleno en material común”, de manera atenta me permito solicitar aclaración sobre si este relleno es con material seleccionado proveniente de excavación o si se trata de otro tipo de relleno”.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

El material de relleno descrito en el numeral 2.6 del Formato Oferta Económica Fase III, así como del Formato Presupuesto Estimado Obra Civil, como **“RELLENO EN MATERIAL COMÚN”**, para este caso particular, hace referencia al proveniente de excavaciones. Así las cosas, para dar mayor claridad, se ajustará mediante adenda la denominación del ítem 2.6. señalado anteriormente.

3. **INTERESADO: JUAN CARLOS LOZANO QUIJANO**, Representante Legal – DISUCON S.A.S. INGENIEROS - CONSTRUCTORES, comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día viernes 23 de diciembre de 2016, a las 11:11 a.m.

OBSERVACIÓN

“Como es sabido, en la reciente aprobación de la reforma tributaria que se aplicará a partir del 1 de Enero de 2017, se estipuló un aumento en el IVA del 16% al 19%.

Este cambio en la normatividad tributaria es un riesgo que tiene que asumir el Contratante enteramente, porque es claro que el contratista no tiene ni puede tener injerencia alguna en ello y así debería aparecer en la matriz respectiva.

En el futuro contrato que suscribirá el proponente favorecido de la convocatoria en referencia existirán 2 IVAS perfectamente definidos y que afectan el valor del mismo. 1.- El IVA del contrato en sí que es el IVA cuya base es la Utilidad del mismo y que en el año 2017 se calculará como el 19% del Valor estimado de la utilidad. y 2.- El IVA de los insumos que integran los análisis de precios unitarios, que a su vez integran el presupuesto y que por tanto definen el valor de los costos directos.

En virtud de lo anterior surgen las siguientes observaciones y sugerencias a los términos de referencia y sus anexos, los cuales de la manera más respetuosa solicito sean estudiados en vía de mantener la ecuación contractual y lograr reestablecer el equilibrio económico presupuestal causado por este cambio súbito de la normatividad tributaria vigente:

1.- IVA DEL CONTRATO EN SI (EL 19% DE LA UTILIDAD)

El presupuesto oficial incluido el IVA debe recalcularse con este nuevo factor.

2.- IVA DE LOS INSUMOS QUE INTEGRAN LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Es claro que el contratante para la elaboración de los estudios previos y particularmente el presupuesto oficial, calculó los precios de mercado de todos los insumos gravados, con un IVA del 16%, pero para el tiempo en que se va a ejecutar y liquidar el contrato este porcentaje será del 19%, sugiero entonces recalcular el presupuesto en el contexto de esta nueva condición”.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

Tal y como lo manifiesta el interesado, el presupuesto estimado para la Convocatoria de la referencia tuvo como fundamento las condiciones económicas del mercado para la fecha de su publicación.

Ahora, si bien es cierto que el Gobierno Nacional aprobó la ley de reforma tributaria por medio de la cual se incrementó el IVA del 16% al 19%, cuya implementación se efectuará a partir del 1 de enero de 2017, también lo es que dicha variación en las condiciones económicas del mercado se torna en un riesgo previsible, que por la etapa en la que se encuentra el proceso de selección de la referencia, esto es, etapa de observaciones a los Términos de Referencia, Estudios del Proyecto, y demás documentos anexos, permite que quienes deseen participar de la misma adecuen su oferta económica de acuerdo a la realidad existente a la fecha de cierre de la Convocatoria.

De igual forma, es menester señalar que el Capítulo I, Subcapítulo II, numeral 2.5. “Cláusula de Gestión de Riesgos”, establece que:

“El Contratista previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato”.

Así las cosas, la solicitud presentada por el proponente no resulta procedente en tanto tiene el conocimiento suficiente de las condiciones requeridas para la ejecución del proyecto objeto de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-043-2016, que le permiten elaborar de manera adecuada su oferta.

4. **INTERESADO: ANDRÉS GONZÁLEZ OSORIO**, Departamento Contratación – MARAN S.A.S., comunicado enviado al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día martes 27 de diciembre de 2016, a las 05:02 p.m.

OBSERVACIÓN

“Queremos solicitar a la entidad, aclarar si al presentar un mismo cupo de crédito para varias ofertas, es posible enviar copia del documento, puesto que la entidad bancaria solo expide un certificado con firmas originales y al momento de anexarlo a una oferta las demás tendrían las copias”.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el interesado, la Entidad procede a pronunciarse en los siguientes términos:

El numeral 3.1.2. *“Requisitos Habilitantes de Orden Financiero”*, Subcapítulo III *“Verificación de Requisitos Habilitantes de Carácter Jurídico, Técnico y Financiero”* de los Términos de Referencia, establece respecto a la presentación de la carta cupo de crédito lo siguiente:

“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado, que cumpla con los siguientes requisitos:

3.1.2.1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.

(...)

Se podrá presentar una misma carta de cupo de crédito en más de una de las convocatorias del Programa Agua de la Prosperidad.

Conforme a lo anterior, la carta de cupo de crédito deberá estar dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter, bajo las siguientes alternativas:

a) Estar dirigida específicamente a esta convocatoria; en tal caso no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.

b) Estar dirigida a las convocatorias del Programa Agua para la Prosperidad–Findeter.

Cuando se opte por esta opción, la asignación del cupo de crédito se hará en primer lugar, a la convocatoria del Programa de Agua y Saneamiento Básico – Findeter de la primera fecha de adjudicación, y así en orden ascendente”.

Así las cosas, si el interesado pretende hacer valer una sola carta cupo de crédito en más de una de las convocatorias del Programa Agua de la Prosperidad, deberá hacerlo bajo las condiciones arriba trascritas, y en todo caso especificando de manera clara, la convocatoria en la cual aportó la carta cupo de crédito original, de modo que sea posible la verificación de las exigencias previstas para dicho documento en los Términos de Referencia.

El presente Informe se expide a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).